



RESOLUCIÓN N° 5/2019

CAYASTÁ, 11 de Enero de 2019.-

VISTO:

La comunicación dispuesta por el Área de ASSAL de la comuna local, junto con la notificación de actuaciones policiales informadas por los PUMAS sección Constituyentes;

CONSIDERANDO:

Que el día 06 de febrero de 2019 el Área de Alimentos de la Comuna de Cayastá, procedió a la inspección del local comercial sito en calle Hernandarias s/n de esta localidad.

Que de dicha inspección participó personal de la policía rural, sección Constituyentes, a cargo del Sr. Verón Alejandro.

Que fueron atendidos por el propietario del establecimiento comercial (carnicería) Sr. Gastón Yossen, DNI: 45.733.253, quien manifiesta no tener habilitación comercial.

Que de acuerdo a las actuaciones labradas se detectó mercaderías varias en mal estado, procediéndose al decomiso y desnaturalización de carne de dudosa procedencia, 160kg en total.

Que de acuerdo a lo informado por autoridad policial, se encuentra en investigación judicial la presunta vinculación de la tenencia de carne de dudosa procedencia, con el robo de hacienda ocurrido el día 4/2/2019, el cual tomara intervención el fiscal en turno Dr. Apullan.

Que es facultad del municipio resguardar la salud, seguridad de la población, que puede verse gravemente afectada por el consumo de alimentos en mal estado.

Que consultada al área legal, dictaminó que se debe proceder a la clausura preventiva inmediata del local, por las siguientes razones: Que durante el año 2018 el cuerpo de inspectores realizó visitas a los comercios a fin de informar la obligatoriedad de la inscripción comercial comunal;



Que a pesar de ello el mencionado no concurrió a realizar la inscripción correspondiente;

Que sumado a ello, se tomó conocimiento del procedimiento administrativo (ASSAL) y policial a cargo de los PUMAS, y el cual arrojara el decomiso de 160kg. de carne en mal estado, encontrándose el propietario Sr. Gastón Yossen en contravención al Código de Faltas Provincial y por el cual se remitieran dichas actuaciones el juzgado competente. Que por ello la Comisión comunal, representada por la Presidenta Maria Verónica Devia, se encuentra en condiciones de solicitar al Clausura preventiva del lugar, hasta tanto regularice la situación comercial.-

Que dada la gravedad de los hechos, y lo dictaminado por el área legal, procederé a ordenar la clausura del mencionado establecimiento.

Que deberá tomar conocimiento el área de inspectores comunales a fin de proceder al cierre del establecimiento, pudiendo solicitar la fuerza apoyo de las fuerzas de seguridad.-

POR TODO ELLO,

LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE CAYASTA, EN USO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordénese la clausura preventiva del establecimiento comercial sito en calle Hermandarias s/n de esta localidad, propiedad del Sr. Yossen, Gastón, debiendo proceder a la regularización comercial dentro de los diez (10) días. Transcurrido dicho plazo la clausura obtendrá el carácter de definitiva.

ARTICULO 2°: Hágase saber al infractor que podrá ejercer su derecho de defensa presentando el descargo pertinente ante la autoridad comunal dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente resolución.-

ARTICULO 3°: Hágase saber al infractor que la violación de la clausura acarrea el arresto de cinco (5) a treinta (30) días, de acuerdo al art. 61 bis del Códigos de Faltas Provincial (ley 10703).

ARTICULO 4°: Comuníquese al cuerpo de inspectores comunales a cargo de la Sra. Ramona Roda y/o Sra. Mirna Calderón y/o Sr. Sebastián Avaro, quienes se encuentran facultados de manera



COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA

individual o conjuntamente llevar a delante la clausura, pudiendo requerir colaboración de la autoridad policial si así lo dispusieran.-

ARTÍCULO 5º: Publíquese, notifíquese, regístrese y archívese la presente Resolución.-



María Verónica DEVIA
DNI: 23.283.084
Presidenta
COMUNA DE CAYASTÁ